

D. ANGEL MEDINA MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO (LA RIOJA)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“10. Casa de Arte. Expediente nº 000001/2017-ORDE. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LIBRE CONCURRENCIA ANUALES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2017

Vista la Ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones a asociaciones y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, para la realización de actividades y proyectos de utilidad pública o interés social aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión de 29 de febrero de 2016 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja nº 48, de 27.04.2016.

Habida cuenta de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para esta finalidad, con las retenciones de crédito realizadas por la Intervención Municipal y que obran en este expediente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

A la vista de todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, en funciones de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las convocatorias de ayudas que otorga el Ayuntamiento de Arnedo a asociaciones y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, para la realización de actividades y proyectos de utilidad pública o interés social en el año 2017 con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES ANUALES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2017

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Arnedo, conforme a su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y de participación ciudadana, contempla en los presupuestos la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en las actividades que asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la ciudad desarrollan en diferentes disciplinas, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía con actividades complementarias a las planteadas desde las Instituciones Públicas.

Por ello, el Ayuntamiento de Arnedo, en el marco de los recursos presupuestarios, realiza la convocatoria pública de libre concurrencia para proyectos a realizar en el año 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 11343750300444065077

<https://sede.arnedo.es/>

La presente convocatoria, reúne en un documento líneas de subvención distintas con el fin de procurar a las entidades destinatarias de las ayudas una única referencia, al tiempo que facilitan las gestiones administrativas que conlleva la tramitación de los expedientes. Se contemplan seis líneas de subvención:

- Cultura y Educación
- Turismo
- Juventud
- Deportes
- Festejos
- Acción social, servicios sociales y promoción de la salud

En estas bases se distinguen:

- Bases generales, que fijan las disposiciones generales comunes a todas las convocatorias, plazo de presentación, contenido, requisitos, importe global, procedimiento de concesión y justificación, abono de las subvenciones, reintegro y procedimiento sancionador.
- Bases específicas que contienen la regulación específica para cada línea, respetando lo dispuesto en las bases generales.

II. BASES GENERALES

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estas bases regulan el procedimiento general para la concesión de subvenciones mediante un régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Arnedo. Estas subvenciones tienen por objeto colaborar en el desarrollo de iniciativas ciudadanas que se desarrollen en el ejercicio 2017, sin perjuicio de los plazos de justificación previstos en las bases, y que contribuyan a alcanzar los objetivos previstos en las diferentes áreas municipales.

Artículo 2. Normativa aplicable

La concesión de estas subvenciones y la relación jurídica entre la instancia otorgante y la entidad beneficiaria se regirá por las presentes bases, así como en la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo. En todo lo no previsto en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 3. Solicitantes

Podrán optar a estas subvenciones las entidades y colectivos ciudadanos que, además de carecer de ánimo de lucro, sean asociaciones, domiciliadas en el municipio de Arnedo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo.

Excepcionalmente, podrán solicitarlas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas aunque no sean de ámbito municipal cuando la actividad se realice en Arnedo y se ajuste a lo establecido al objeto de la actividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: **11343750300444065077**

<https://sede.arnedo.es/>

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

2. SOLICITUDES

Artículo 4. Modelo

Las solicitudes de ayudas que se presenten se redactarán de acuerdo con el modelo que se pondrá a disposición en la web municipal (www.arnedo.com) y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Los solicitantes deberán estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local. El cumplimiento de este requisito se comprobará por el Ayuntamiento de Arnedo mediante la incorporación de las certificaciones e informes correspondientes.

Artículo 5. Documentación

Las solicitudes realizadas conforme al modelo adjunto a las presenten bases, deben ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de cuanta otra se exija en las distintas bases específicas:

- Original del proyecto, actividad o programa que se pretenda que sea subvencionado, aprobado por el órgano competente de la entidad solicitante.
- Presupuesto de gastos (concepto e importes) y de ingresos (procedencia e importe) del proyecto objeto de subvención.
- Las entidades pertenecientes al Registro Municipal de Asociaciones deberán presentar para poder optar a estas ayudas una memoria de las actividades y actos realizados en el transcurso del año anterior, el número de asociados a 31 de diciembre y cualquier modificación que se haya producido con motivo de celebración de asamblea general u otros motivos previstos en los estatutos, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Las entidades no inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas deberán aportar, adicionalmente, la siguiente documentación:
 - o Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el Registro Correspondiente, en su caso.
 - o Fotocopia de los estatutos o normativa reguladora de la entidad.
- Las Asociaciones solicitantes de subvención que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar, conforme al modelo formalizado de impreso y de documentación exigida que se recogen en los Anexos de esta Resolución, junto con la solicitud inicial, ante el Ayuntamiento de Arnedo, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Esta documentación podrá ser complementada por cuanta otra se considere de interés la entidad solicitante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: **11343750300444065077**

<https://sede.arnedo.es/>

Artículo 6. Presentación

Los impresos debidamente cumplimentados deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo, situado en la Oficina de Atención al Ciudadano o a través de la sede electrónica de la web municipal www.arnedo.com.

Artículo 7. Plazo de presentación

Se establece como plazo de presentación de solicitudes desde las 9:00 horas del 27 de febrero hasta las 14:00 h. del 27 de marzo de 2017.

3. PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Notificación de actuaciones y subsanación de defectos.

1. De conformidad con lo previsto en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las publicaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de los actos procedimentales previstos en el presente apartado sustituirá a la notificación individualizada de los mismos.
El día en el que los actos se publiquen en el tablón será el determinante a efectos del cómputo de plazos.
No obstante, el Ayuntamiento de Arnedo, podrá dar publicidad a la colocación en el Tablón de Anuncios a través de todos o alguno de los siguientes medios:
 - o A través de la web municipal.
 - o Avisos telefónicos, correo postal y/o electrónico a las personas solicitantes.
2. Cuando la solicitud o la documentación que se acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arnedo y en sede electrónica, del requerimiento para su subsanación, sin perjuicio de los otros medios de comunicación a los que se refiere el apartado anterior. Transcurrido el plazo concedido, sin que se subsanen los defectos detectados, se les tendrá por desistidos de su petición.

Artículo 9. Instrucción y propuesta

1. La instrucción de los procedimientos corresponderá al órgano expresamente designado en cada una de las bases específicas.
Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
El órgano instructor verificará en primer lugar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las presentes ayudas.
2. La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe se elevará al órgano instructor del procedimiento que emitirá la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días, a las personas interesadas para presentar alegaciones. En caso de no formulación de las mismas, la resolución tendrá el carácter de definitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 11343750300444065077

<https://sede.arnedo.es/>

La composición de esta Comisión se determinará en cada una de las bases específicas.

Aquellos proyectos que por su naturaleza afecten a más de un área, se valorarán globalmente por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará constituida por los órganos instructores de cada uno de las áreas.

3. Examinadas las alegaciones y reformulaciones en su caso presentadas al órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

Dicha propuesta deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en los que se fundamenta.

Artículo 10. Coordinación

Con el objeto de optimizar al máximo la acción de fomento municipal, los diferentes departamentos municipales coordinarán sus actuaciones a través del área de Participación Ciudadana.

Artículo 11. Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente, que se señala en cada una de las bases específicas, resolverá el procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución.
2. La resolución hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos en que se fundamenta.
3. En la resolución se hará constar la cuantía de la subvención, la forma de pago, forma de justificación, y demás requisitos y condiciones exigidos en la Ordenanza Municipal y las bases de la convocatoria.
4. La resolución será notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios, sin perjuicio del uso de otros medios de comunicación, a las personas solicitantes, quienes dispondrán de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación para renunciar a la subvención. Se entenderá aceptada si en el plazo indicado no han presentado renuncia expresa.
5. Cualquier modificación sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvenciones, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en cualquier caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones. Podrán considerarse modificaciones sustanciales, las siguientes:
 - o Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
 - o Cambio de localización del proyecto.
 - o Cambios en los plazos de ejecución del proyecto, siempre que el proyecto se haya iniciado en el año de concesión de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: **11343750300444065077**

<https://sede.arnedo.es/>

Artículo 12. Concurrencia con otras subvenciones

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arnedo en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a lo previsto en el proyecto.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas no pudiendo superar el importe del conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.
5. Difundir y hacer pública la colaboración del Ayuntamiento de Arnedo en la actividad o programa subvencionado, haciendo constar dicha colaboración en toda información, publicidad y propaganda en relación con la actividad subvencionada en las condiciones establecidas y supervisadas por el mismo.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.
9. Si se produjera concurrencia de subvenciones se procederá a modificar la resolución de concesión de subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar cuanta información le sea requerida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: **11343750300444065077**

<https://sede.arnedo.es/>

4. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 14: Cuantía y gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los definidos en las respectivas bases específicas de la presenta convocatoria, cuyas prescripciones son de aplicación preferente en lo definido en el presente artículo.

Con carácter general son gastos subvencionables los que figurando recogidos en el presupuesto desglosado y detallado de la actividad que presente la entidad solicitante estén vinculados de manera indubitada al desarrollo de la misma.

El Ayuntamiento de Arnedo podrá subvencionar respecto al costo total de la actividad o bien a razón de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria, cuando así lo estime oportuno.

Artículo 15: Abono

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
2. No obstante lo anterior cuando se justifique por razón de la acción subvencionada, podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán consistir en pagos a cuenta fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
3. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, si así se determinan en las bases de la convocatoria. El abono de la parte final quedará condicionado a la justificación del gasto realizado.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
5. La necesidad de realización de abonos a cuenta y/o pagos anticipados deberá ser solicitada y debidamente justificada por la entidad solicitante.

5. JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 16. Justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, dentro de los 60 días naturales siguientes a la realización del proyecto.

En el caso de actividades que se hayan celebrado de manera previa a la publicación de la resolución definitiva de la concesión de las ayudas, el plazo de 60 días comenzará a contar a partir de dicha publicación.

Esta justificación deberá efectuarse presentando en el Registro del Ayuntamiento de Arnedo la siguiente documentación:

- Solicitud detallando la documentación que se entrega y la persona responsable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	
CÓDIGO CSV: 11343750300444065077	https://sede.arnedo.es/

- Declaración del responsable de la asociación, colectivo, etc., de que ha sido realizada la actividad objeto de la subvención y de que se han efectuado los pagos.
- Declaración jurada de las subvenciones efectivamente recibidas.
- Relación de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y los justificantes de pago realizados que, en el caso en el que se haga en metálico, deberá incluir la fecha, nombre, firma y DNI de la persona que realiza el cobro.
- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto.
- Un ejemplar de toda la documentación y publicidad generada por la actividad en el cual figure "Colabora Ayuntamiento de Arnedo".

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 28 de Noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

El Ayuntamiento reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada si, al justificar su coste, resultase inferior respecto al presupuesto presentado.

6. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 17. Reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos y procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: **11343750300444065077**

<https://sede.arnedo.es/>

7. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. Concepto de infracción

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 19. Sanciones

Las sanciones serán impuestas según los criterios de graduación y en los importes regulados en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.

8. DOTACIÓN ECONÓMICA

Artículo 20.

La cuantía máxima de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será 24.171,98 €, consignados en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el 2017 que a continuación se relacionan:

2314-48900: 5.000,00 €
3301-48900: 5.312,54 €
3410-48900: 11.607,28 €
3372-48900: 2.252,16 €

III. BASES ESPECÍFICAS

1. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1.1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas para apoyar la realización sin ánimo de lucro de programas o actividades culturales de interés general en el municipio de Arnedo, durante el año 2017.

Se considerarán programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan: las actividades culturales y educativas como conferencias y actividades formativas, edición de publicaciones, exposiciones, actividades relacionadas con la música, el teatro y la danza, obras cinematográficas incluyendo los audiovisuales, manifestaciones folclóricas y de recuperación de la cultura popular y en general todos aquellos proyectos o actividades, que complementen la gestión cultural municipal y enriquezcan la oferta cultural y educativa arnedana.

1.2. Beneficiarios

Podrán acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades a que se refiere el artículo 3 de las Bases Generales.

1.3. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Valoración de la entidad solicitante. Hasta 15 puntos de acuerdo con lo que a continuación se relaciona:

- a.1. La trayectoria de la asociación o grupo; su significación real para el municipio; su eficiencia y eficacia en el trabajo con la administración, en la tramitación de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 11343750300444065077

<https://sede.arnedo.es/>

subvencione y en el cumplimiento de plazos y la prestación de colaboración en actividades municipales.

a.2. Su carácter innovador.

b) Valoración del proyecto o actividad. Hasta 85 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

b.1. Ausencia de actividades análogas en el municipio. Hasta 10 puntos.

b.2. Arraigo y tradición de la actividad en Arnedo. Hasta 10 puntos.

b.3. Interés o relevancia cultural, tradicional o educativa de la actividad, programa o proyecto. Hasta 30 puntos.

b.4. Que las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales del Área de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías y Patrimonio. Hasta 15 puntos.

b.5. Recuperación o mantenimiento de tradiciones y folklore arnedano. Hasta 10 puntos.

b.6. Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas. Hasta 10 puntos.

Para obtener la condición de beneficiario será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

1.4. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos generados directamente por la realización y desarrollo de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado antes de la justificación de la subvención.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc).

1.5. Solicitudes, documentación y plazos de presentación

Las solicitudes y documentación se presentarán de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de las Bases Generales de la convocatoria 2017 de las Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. Asimismo el plazo de presentación será el establecido en ese mismo punto.

1.6. Instrucción y valoración de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías y Patrimonio.

La comisión de valoración a la que se refiere el artículo 9 de las bases generales estará integrada por:

- Presidente: El concejal delegado del área.
- Secretario: El técnico municipal delegado del área.
- Vocal: El concejal de Participación Ciudadana.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: **11343750300444065077**

<https://sede.arnedo.es/>

1.7. Resolución

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arnedo resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

1.8. Presupuesto para la financiación de estas subvenciones

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3301-48900 del Presupuesto Municipal vigente con un importe total de 5.312,54 euros.

1.9. Abono de la subvención

Se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de las Bases Generales de la convocatoria 2017 de las Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

2. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO

2.1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas para apoyar la realización sin ánimo de lucro de programas o actividades turísticas de interés general en el municipio de Arnedo, durante el año 2017.

Podrán ser objeto de subvención las actividades que por su importancia redunden en la promoción turística de Arnedo y sirvan como polo de atracción de visitantes.

2.2. Beneficiarios

Podrán acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades a que se refiere el artículo 3 de las Bases Generales.

2.3. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Valoración de la entidad solicitante. Hasta 15 puntos de acuerdo con lo que a continuación se relaciona:
 - a.1. La trayectoria de la asociación o grupo; su significación real para el municipio; su eficiencia y eficacia en el trabajo con la administración, en la tramitación de subvenciones y en el cumplimiento de plazos y la prestación de colaboración en actividades municipales.
 - a.2. Su carácter innovador.
- b) Valoración del proyecto o actividad. Hasta 85 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - b.1. Ausencia de actividades análogas en el municipio. Hasta 10 puntos.
 - b.2. Arraigo y tradición de la actividad en Arnedo. Hasta 10 puntos.
 - b.3. Repercusión de la actividad propuesta en la promoción del turismo en la ciudad. Hasta 20 puntos.
 - b.4. Capacidad para captar visitantes de fuera de Arnedo. Hasta 25 puntos.
 - b.5. Eventos que cuenten con aportación del sector privado sea asociado o no y que pueda ser beneficiado: bares, comercios, restaurantes... Hasta 20 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 11343750300444065077

<https://sede.arnedo.es/>

Para obtener la condición de beneficiario será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

2.4. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos generados directamente por la realización y desarrollo de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado antes de la justificación de la subvención.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc).

2.5. Solicitudes, documentación y plazos de presentación

Las solicitudes y documentación se presentarán de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de las Bases Generales de la convocatoria 2017 de las Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. Asimismo el plazo de presentación será el establecido en ese mismo punto.

2.6. Instrucción y valoración de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Participación Ciudadana, Turismo, Juventud y Festejos.

La comisión de valoración a la que se refiere el artículo 9 de las bases generales estará integrada por:

- Presidente: El concejal delegado del área.
- Secretario: El técnico municipal delegado del área.
- Vocal: El concejal de Participación Ciudadana.

2.7. Resolución

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arnedo resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

2.8. Presupuesto para la financiación de estas subvenciones

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3301-48900 del Presupuesto Municipal vigente con un importe total de 5.312,54 euros.

2.9. Abono de la subvención

Se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de las Bases Generales de la convocatoria 2017 de las Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

3. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD

3.1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas para apoyar la realización sin ánimo de lucro de programas o actividades infantiles o juveniles de interés general en el municipio de Arnedo, durante el año 2017.

Quedarán excluidos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	
CÓDIGO CSV: 11343750300444065077	https://sede.arnedo.es/

- Los proyectos destinados en exclusiva a las personas socias de la entidad solicitante.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los Derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de sustancias adictivas, alcohol... que los fomenten o hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.

3.2. Beneficiarios

Podrán acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades a que se refiere el artículo 3 de las Bases Generales.

3.3. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Valoración de la entidad solicitante. Hasta 15 puntos de acuerdo con lo que a continuación se relaciona:
 - a.1. La trayectoria de la asociación o grupo; su significación real para el municipio; su eficiencia y eficacia en el trabajo con la administración, en la tramitación de subvenciones y en el cumplimiento de plazos y la prestación de colaboración en actividades municipales.
 - a.2. Su carácter innovador.
- b) Valoración del proyecto o actividad. Hasta 85 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - b.1. Ausencia de actividades análogas en el municipio. Hasta 10 puntos.
 - b.2. Arraigo y tradicionalidad de la actividad en Arnedo. Hasta 10 puntos.
 - b.3. Programas de formación: capacitación para la gestión de actividades juveniles o fortalecimiento del asociacionismo juvenil. Hasta 10 puntos.
 - b.4. Actividades en las que tanto la iniciativa como el desarrollo del proyecto sea por parte de niño/as, adolescentes o jóvenes. Hasta 15 puntos.
 - b.5. Proyectos de promoción del ocio y el tiempo libre de los jóvenes, especialmente de aquellos que tienen más dificultades para acceder a los servicios dirigidos a la población general. Hasta 15 puntos.
 - b.6. Programas de promoción de la cultura juvenil y sus diversas manifestaciones así como la participación de los jóvenes en actividades culturales locales. Hasta 10 puntos.
 - b.7. Tendrán especial consideración aquellos proyectos que contemplen entre sus objetivos y metodología el respeto y cuidado del entorno, la persona, la defensa de los valores de la diversidad, los Derechos Humanos y la igualdad. Hasta 15 puntos.

Para obtener la condición de beneficiario será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

3.4. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos generados directamente por la realización y desarrollo de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado antes de la justificación de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 11343750300444065077

<https://sede.arnedo.es/>

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc).

3.5. Solicitudes, documentación y plazos de presentación

Las solicitudes y documentación se presentarán de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de las Bases Generales de la convocatoria 2017 de las Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. Asimismo el plazo de presentación será el establecido en ese mismo punto.

3.6. Instrucción y valoración de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Participación Ciudadana, Turismo, Juventud y Festejos.

La comisión de valoración a la que se refiere el artículo 9 de las bases generales estará integrada por:

- Presidente: El concejal delegado del área.
- Secretario: El técnico municipal delegado del área.
- Vocal: El concejal de Participación Ciudadana.

3.7. Resolución

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arnedo resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

3.8. Presupuesto para la financiación de estas subvenciones

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3372-48900 del Presupuesto Municipal vigente con un importe total de 2.252,16 euros.

3.9. Abono de la subvención

Se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de las Bases Generales de la convocatoria 2017 de las Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

4. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

4.1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas para apoyar la realización sin ánimo de lucro de programas o actividades deportivas de interés general en el municipio de Arnedo, durante el año 2017.

Se considerarán programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

- Competiciones o ligas de carácter federado o aficionado de larga o corta duración, local, provincial o regional, nacional o internacional.
- Organización de eventos, torneos, campeonatos, exhibiciones, charlas, jornadas, clínicas o cursos de formación tanto de carácter oficial como aficionado relacionados con cualquier actividad deportiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: **11343750300444065077**

<https://sede.arnedo.es/>

- Participación de deportistas individuales o de equipo, que participen en eventos deportivos o competiciones de carácter nacional o internacional incluidos en los calendarios oficiales de la federación correspondiente.

4.2. Beneficiarios

Podrán acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades a que se refiere el artículo 3 de las Bases Generales.

4.3. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Valoración de la entidad solicitante. Hasta 15 puntos de acuerdo con lo que a continuación se relaciona:
 - a.1. La trayectoria de la asociación o grupo; su significación real para el municipio; su eficiencia y eficacia en el trabajo con la administración, en la tramitación de subvenciones y en el cumplimiento de plazos y la prestación de colaboración en actividades municipales.
 - a.2. Su carácter innovador.
- b) Valoración del proyecto o actividad. Hasta 85 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - b.1. Ausencia de actividades análogas en el municipio. Hasta 10 puntos.
 - b.2. Arraigo y tradición de la actividad en Arnedo. Hasta 10 puntos.
 - b.3. Repercusión en el municipio. Hasta 20 puntos.
 - b.4. Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas. Hasta 15 puntos.
 - b.5. Contribución al fomento y promoción del deporte para niños/as (deporte escolar), la mujer, clases desfavorecidas o personas con discapacidad. Hasta 15 puntos.
 - b.6. Importancia de la categoría o/y calidad de la actividad, atendiendo a su carácter oficial, categoría, adscripción internacional, nacional, autonómica o local del deporte en referencia. Hasta 15 puntos.

Para obtener la condición de beneficiario será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

4.4. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos generados directamente por la realización y desarrollo de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado antes de la justificación de la subvención.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc).

4.5. Solicitudes, documentación y plazos de presentación

Las solicitudes y documentación se presentarán de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de las Bases Generales de la convocatoria 2017 de las Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. Asimismo el plazo de presentación será el establecido en ese mismo punto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 11343750300444065077

<https://sede.arnedo.es/>

4.6. Instrucción y valoración de las solicitudes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes.

La comisión de valoración a la que se refiere el artículo 9 de las bases generales estará integrada por:

- Presidente: El concejal delegado del área.
- Secretario: El técnico municipal delegado del área.
- Vocal: El concejal de Participación Ciudadana.

4.7. Resolución

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arnedo resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

4.8. Presupuesto para la financiación de estas subvenciones

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48900 del Presupuesto Municipal vigente con un importe total de 11.607,28 euros.

4.9. Abono de la subvención

Se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de las Bases Generales de la convocatoria 2017 de las Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

5. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS

5.1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas para apoyar la realización sin ánimo de lucro de programas o actividades lúdico-festivas y recreativas de interés general en el municipio de Arnedo, durante el año 2017.

Se considerarán programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

- Fiestas de barrio que desarrollen programas que incluyan actividades recreativas y espectáculos en la vía pública para todos los públicos, de acceso libre y sin contraprestación y que, en ningún caso, estén dirigidas exclusivamente a los miembros de la entidad organizadora.
- Organización de eventos festivos. Comprende actividades recreativas y/o espectáculos públicos de acceso libre, con un marcado carácter popular, abierto y que pretenda mantener tradiciones festivas de probado arraigo en el municipio.
- Promoción de otros actos festivos de interés abiertos al público en general.

5.2. Beneficiarios

Podrán acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades a que se refiere el artículo 3 de las Bases Generales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 11343750300444065077

<https://sede.arnedo.es/>

5.3. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Valoración de la entidad solicitante. Hasta 15 puntos de acuerdo con lo que a continuación se relaciona:
 - a.1. La trayectoria de la asociación o grupo; su significación real para el municipio; su eficiencia y eficacia en el trabajo con la administración, en la tramitación de subvenciones y en el cumplimiento de plazos y la prestación de colaboración en actividades municipales.
 - a.2. Su carácter innovador.
- b) Valoración del proyecto o actividad. Hasta 85 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - b.1. Ausencia de actividades análogas en el municipio. Hasta 10 puntos.
 - b.2. Arraigo y tradición de la actividad en Arnedo. Hasta 10 puntos.
 - b.3. Repercusión en el municipio. Hasta 20 puntos.
 - b.4. Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas. Hasta 15 puntos.
 - b.5. La complementariedad de la programación respecto a la oferta que realiza el Ayuntamiento u otras entidades e instituciones en el municipio. Hasta 20 puntos.
 - b.6. Aportación económica de la asociación o entidad solicitante al proyecto. Hasta 10 puntos.

Para obtener la condición de beneficiario será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

5.4. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos generados directamente por la realización y desarrollo de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado antes de la justificación de la subvención.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).

5.5. Solicitudes, documentación y plazos de presentación

Las solicitudes y documentación se presentarán de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de las Bases Generales de la convocatoria 2017 de las Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. Asimismo el plazo de presentación será el establecido en ese mismo punto.

5.6. Instrucción y valoración de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Participación Ciudadana, Turismo, Juventud y Festejos.

La comisión de valoración a la que se refiere el artículo 9 de las bases generales estará integrada por:

- Presidente: El concejal delegado del área.
- Secretario: El técnico municipal delegado del área.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: **11343750300444065077**

<https://sede.arnedo.es/>

- Vocal: El concejal de Participación Ciudadana.

5.7 Resolución

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arnedo resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

5.8. Presupuesto para la financiación de estas subvenciones

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3301-48900, del Presupuesto Municipal vigente, con un importe total de 5.312,54 euros y a la aplicación presupuestaria 3372-48900, con un presupuesto de 2.252,16 euros.

5.9. Abono de la subvención

Se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de las Bases Generales de la convocatoria 2017 de las Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

6. CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

6.1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas para apoyar la realización sin ánimo de lucro de programas o actividades que fomenten actitudes de acción social, servicios sociales y promoción de la salud de interés general en el municipio de Arnedo, durante el año 2017 y estén dirigidas a cualquiera de los colectivos siguientes:

- Familia e Infancia en situación de vulnerabilidad
- Personas Mayores
- Personas con Discapacidad
- Mujer
- Minorías étnicas e inmigración
- Otros Colectivos con dificultades de integración social.
- Otros Colectivos cuya finalidad primordial sea la promoción de la salud.

No podrán ser destinatarios las entidades que presenten actividades exclusivas para personas socias de esa entidad.

Los objetivos de estas ayudas son propiciar una mayor cohesión social, fomentar el asociacionismo y voluntariado del municipio, la cooperación entre el sector público y el tercer sector, a la vez que apoyar la iniciativa social para el desarrollo de actuaciones de interés social y/o sanitario.

Se atenderán proyectos/actividades cuya finalidad, objetivos y acciones se vinculen a las siguientes actuaciones:

- Prevención y promoción relacionada con la exclusión socio laboral.
- Prevención e inclusión en relación con igualdad de género, conciliación, dependencias, discapacidad, minorías e interculturalidad.
- Inserción social, comunitaria, convivencia, resolución de conflictos, apoyo mutuo y psicosocial y redes sociales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: **11343750300444065077**

<https://sede.arnedo.es/>

- Promoción de la participación y vida activa de familias e infancia vulnerable, mayores, personas con discapacidad, mujer, minorías étnicas e inmigrantes y otros colectivos con dificultades de integración social.
- Apoyo en el acompañamiento social de personas y familias en situación de riesgo o exclusión social.
- Promoción de la salud a nivel comunitario.
- Innovación: grado de mejora e innovación que representa el proyecto/actividad respecto a la cobertura de los servicios sociales en la ciudad, o actividades que respondan a necesidades emergentes.

6.2. Beneficiarios

Podrán acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades a que se refiere el artículo 3 de las Bases Generales.

6.3. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Valoración de la entidad solicitante. Hasta 15 puntos de acuerdo con lo que a continuación se relaciona:
 - a.1. La trayectoria de la asociación o grupo; su significación real para el municipio; su eficiencia y eficacia en el trabajo con la administración, en la tramitación de subvenciones y en el cumplimiento de plazos y la prestación de colaboración en actividades municipales.
 - a.2. Su carácter innovador.
- b) Valoración del proyecto o actividad. Hasta 85 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - b.1. Ausencia de actividades análogas en el municipio. Hasta 10 puntos.
 - b.2. Arraigo y tradición de la actividad en Arnedo. Hasta 10 puntos.
 - b.3. Grado de vinculación en su desarrollo a las líneas de actuación especificadas en el artículo 1. Hasta 20 puntos.
 - b.4. Número de personas con especiales dificultades a los que se dirige la actividad: hasta 15 puntos.
 - b.5. Generación de procesos de sensibilización y toma de conciencia de la población general de Arnedo que permita superar la percepción social de una situación problema y posible cambio de actitud frente a la misma. Hasta 15 puntos.
 - b.6. Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos de la actividad. Hasta 10 puntos.
 - b.7. Originalidad y oportunidad de la actividad. Hasta 5 puntos.

Para obtener la condición de beneficiario será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

6.4. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos generados directamente por la realización y desarrollo de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado antes de la justificación de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 11343750300444065077

<https://sede.arnedo.es/>

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc).

6.5. Solicitudes, documentación y plazos de presentación

Las solicitudes y documentación se presentarán de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de las Bases Generales de la convocatoria 2017 de las Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. Asimismo el plazo de presentación será el establecido en ese mismo punto.

6.6. Instrucción y valoración de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Salud, Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación.

La comisión de valoración a la que se refiere el artículo 9 de las bases generales estará integrada por:

- Presidente: El concejal delegado del área.
- Secretario: El técnico municipal delegado del área.
- Vocal: El concejal de Participación Ciudadana.

6.7. Resolución

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arnedo resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

6.8. Presupuesto para la financiación de estas subvenciones

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2314-48900 del Presupuesto Municipal vigente con un importe total de 5.000,00 euros.

6.9. Abono de la subvención

Se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de las Bases Generales de la convocatoria 2017 de la Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 24.171,98 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2314-48900, 3301-48900, 3410-48900 y 3372-48900 del Presupuesto municipal para el año 2017 y con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria 2314-48900: 5.000,00 €
Aplicación presupuestaria 3301-48900: 5.312,54 €
Aplicación presupuestaria 3410-48900: 11.607,28 €
Aplicación presupuestaria 3372-48900: 2.252,16 €

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones al efecto de que el citado organismo lo publique en el Boletín Oficial de La Rioja.

CUARTO.- Dar cuenta a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad, la anterior propuesta en los términos en que ha sido formulada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido, firmo y sello la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: **11343750300444065077**

<https://sede.arnedo.es/>